



Ibagué - Tolima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00114-00](#)
Clase de proceso : Divisorio.
Demandante : Doris Aydee Nieto Arboleda.
Demandado : Dora Alicia Nieto Arboleda y otros.

Vista la solicitud de amparo de pobreza elevada por los demandados Diana Paola Nieto Barrero, Jaime Andrés Nieto Peña, Juan Alejandro Nieto Peña, el despacho dispone:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a los demandados Diana Paola Nieto Barrero, Jaime Andrés Nieto Peña, Juan Alejandro Nieto Peña para los fines previstos en los artículos 152 y 154 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador *ad litem* al Dr. Robert Alexander Danna Buitrago, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.572.621 y T.P. No. 327.535 del C. S. de la J. y correo electrónico robert.danna@hotmail.com quien ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial y cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (Artículo 48 Numeral. 7 C.G.P.).

En consecuencia, el designado deberá concurrir a asumir el cargo en el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir del envío de la comunicación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez